

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 6 de Septiembre de 1927.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 9.

Excmo. Sr.: Con el fin de regularizar cuanto se refiere á la expedición de los pasaportes de carácter especial que pueden utilizar los súbditos españoles, y para evitar que, como hasta ahora, haya sido necesario extender, en demasia, el uso de los llamados diplomáticos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que éstos no se expidan más que á los Ministros de la Corona, Secretario general del Ministerio de Estado y los funcionarios de las Carreras diplomática, consular y de intérpretes, dependientes del citado Ministerio, á los Agregados militares y navales, á quienes con análogo carácter que éstos, sirvan de modo permanente en nuestras Embajadas y Legaciones, y á las personas que formen parte de Comisiones ó Delegaciones diplomáticas.

Se estudiará además la creación de los siguientes pasaportes:

1.º De honor: Expedidos por el Ministerio de Estado á las personas de la Familia Real, los ex Presidentes de las Cámaras, ex Ministros de la Corona, Grandes de España, ex Consortes y primogénitos, Caballeros del Toisón, damas de las personas de la Familia Real, Cardenales, Capitanes generales del Ejército y de la Armada, Presidentes de los Altos Tribunales y Consejos y á los Arzobispos y Obispos cuando vayan á Roma á realizar la visita *ad-limina*.

2.º Oficial: Para cuantas personas vayan al extranjero en comisiones del servicio ó con representación ante Congresos, Exposiciones ó casos análogos, los que serán expedidos por los respectivos Ministerios y debiendo mencionarse en ellos la Real orden que confiere la correspondiente comisión ó representación.

3.º Recomendado: Para los funcionarios que, sin desempeñar comisión oficial, viajen con autorización del Centro de que dependan, al que corresponde expedirlos, siempre que los viajes puedan ser de alguna utilidad pública.

Estas dos últimas clases no excluyen el trámite de pase por la Dirección General de Seguridad, previsto para los pasaportes ordinarios ni el pago de derechos reglamentarios, y serán visados en el extranjero en los Consulados de la Nación

Tendrán también derecho á pasaporte de la

misma clase que el cabeza de familia, los cónyuges, hijos menores de catorce años é hijas solteras, siempre, naturalmente, que viajen en compañía de aquél.

Los cónyuges de las personas que tienen derecho á pasaporte diplomático, lo tendrán también, y cuando viajen con el funcionario por razón del servicio ó vayan á reunirse con él al punto en donde sirva, lo tendrán igualmente los hijos é hijas no emancipados y los padres, si viven igualmente en su compañía.

Esta Real orden entrará en vigor en 1.º de Enero próximo y previa la publicación de unas instrucciones para su aplicación, conocimiento y aceptación por parte de los países extranjeros, aunque su fin primordial es avalar las personas ante los funcionarios diplomáticos y consulares de la Nación y garantizarles las preeminencias que les corresponden.

Es asimismo la voluntad de S. M. que una Comisión presidida por el Secretario general del Ministerio de Estado, y de la que formen parte un funcionario del Ministerio de la Gobernación y otro de Hacienda, redacten un proyecto de Reglamento en que se recopilen y pongan al día, formando una sola y completa legislación, todas las disposiciones vigentes en esta materia y proponga á su vez los modelos de los distintos pasaportes, registros, anotaciones, visados y cuanto la claridad y garantía de su uso demande, cuyo trabajo ha de ser sometido á la Presidencia del Consejo de Ministros antes del próximo 1.º de Diciembre.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que se expresan. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián, 2 de Septiembre de 1927.—Primo de Rivera.—Señor Ministro de....

CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL

Nombre del peticionario: D. Felipe Millet y Cunill, Consejero Director de la Sociedad Electro-Metalúrgica del Ebro, concesionario de un aprovechamiento de agua en el rio Ebro, término de Sástago (Zaragoza), con destino á producir energía eléctrica.

Objeto de la petición: Autorización para adquirir del extranjero, con exención de derechos arancelarios de importación, cuatro turbinas J. M. Voith, de Heindenheim (Alemania) y cuatro alternadores Westinghouse Electric Manufacturing de Pittsburgo (Estados Unidos).

CARACTERISTICAS DE LAS TURBINAS

Número de la turbina	Salto útil máximo — Metros	Caudal máximo de agua	Revoluciones por minuto	Potencia máxima — Caballos efectivos
I	11'1	68.000 litros por segundo	94	8.200
II	11'1	68.000 litros por segundo	94	8.200
III	11'1	37.900 litros por segundo	107	4.600
IV	11'1	20.450 litros por segundo	125	2.480

CARACTERISTICAS DE LOS ALTERNADORES

Número del alternador	Potencia	Tensión	Frecuencia	Velocidad	Incremento de velocidad admitido por 100	Momento de inercia
I	7.000 K. V. A.	6.600 v.	50 periodos	94 r. p. m.	100	1.183.000
II	7.000 K. V. A.	6.600 v.	50 periodos	94 r. p. m.	100	1.183.000
III	4.280 K. V. A.	6.600 v.	50 periodos	107 r. p. m.	100	402.220
IV	2.330 K. V. A.	6.600 v.	50 periodos	125 r. p. m.	100	127.595

Lo que se hace público para conocimiento de los productores españoles y formulen sus ofertas ó sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados á partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, presentándolas ó dirigiéndolas por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Economía Nacional (sito en esta Corte, Magdalena, número 12).

Madrid 2 de Septiembre de 1927.—El Vicepresidente Director General, P. A., F. Carvajal.

R—3548

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO
E INDUSTRIA

Servicio general de Estadística.

Censo general de las Empresas de espectáculos públicos existentes en España el día 1.º de Septiembre de 1927.

Boletín de inscripción.

Provincia de Zamora.

Municipio de Villamayor de Campos.

Nombre de la Empresa: Paulino González.

Domicilio social: calle de San Juan, números 11 y 13.

Nombre y apellidos de la persona que está al frente de la Empresa: D. Paulino González.

¿Es empresario-propietario? No.

¿Es solo empresario? Sí.

¿Es gerente ó representante? No.

Local que explota: plaza pública.

Clase del espectáculo explotado: dos novilladas.

Número de funciones al año (aproximadamente): dos.

Ingresado en la Junta local de Protección á la infancia y Represión de la mendicidad desde 1.º de Septiembre de 1926 á 31 de Agosto de 1927 R-3557

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Se previene á los señores Alcaldes de la provincia que á partir del día 1.º de Octubre próximo deben exigir á todos los súbditos portugueses que residan en los respectivos términos municipales sin tener documentos de identidad, que se provean de ellos sin excusa alguna.

Zamora 17 de Septiembre de 1927.

El Gobernador,

Manuel G. Longoria.

EXPROPIACIONES

Resultando en el expediente de expropiación de las fincas que en el término municipal de Argujillo es necesario ocupar para la construcción del trozo tercero de la carretera de Zamora á Fuentesauco, que los propietarios que figuran en la adjunta relación no tienen en aquella villa representante debidamente autorizado á quien hacer las notificaciones, he acordado señalarles el plazo de quince días, á contar de la publicación de este edicto, de conformidad con lo que dispone el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa, para que verifiquen el nombramiento de Administrador ó apoderado en Argujillo; advirtiéndoles que de no hacerlo así será válida toda notificación que se dirija al Alcalde.

Relación de los propietarios que no tienen en la localidad Administradores ni apoderados debidamente autorizados.

Herederos de D. Narciso Lorenzo.

Doña Magdalena Pascual.

Don Aurelio Miguel.

Herederos de Basilio Fernández.

Doña Norberta García.

Doña Emilia Alonso.

Doña Perpétua Pascual.

Zamora 12 de Septiembre de 1927.

El Gobernador,

Manuel G. Longoria.

MORALEJA DE SAYAGO

Confeccionado por la Junta pericial de este pueblo el recuento de la ganadería del mismo, que ha de servir de base á los repartimientos de aprovechamientos comunales del segundo semestre del corriente ejercicio y el de rastrojera del año próximo de 1928, destinados á cubrir los déficit de los respectivos presupuestos, quedan expuestos al público por diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento al efecto de oír reclamaciones, que serán interpuestas para ante la Comisión permanente del mismo, según se previene en las respectivas Ordenanzas, cuyo plazo se contará desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Moraleja de Sayago 8 de Septiembre de 1927.
—El Alcalde, Manuel Martín. R-3520

PRESUPUESTOS

Terminados por las Comisiones permanentes de los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1928, se encuentran expuestos al público por el término de ocho días hábiles y otros ocho días más en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten, pasados dichos plazos no serán oídas las que se presenten.

Quintanilla de Urz, El Pego, Santa Cristina de la Polvorosa, La Bóveda. Granja de Moreuela, Piedrahita de Castro, Corrales, Villardondiego, Tagarabuena, Villanueva de las Peras, Manganeses de la Lampreana, Abezames, Calzadilla de Tera, Vega de Tera, Moraleja de Sayago, Ferreras de abajo, Tardobispo.

Y por los Ayuntamientos plenos de Villamor de Cadozos, Villardeciervos, San Miguel del Valle, Lanseros y Casaseca de las Chanas, se hallan terminados los presupuestos ordinarios para el año de 1928, y expuestos al público por término de quince días para oír reclamaciones.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Santa Clara ds Avedillo, año de 1927, por término de quince días y tres más.

Tapioles, año de 1927, por término de quince días y tres más.

PINILLA DE TORO

Por término de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario aprobado por el Ayuntamiento pleno en su reunión ordinaria del tercer cuatrimestre, correspondiente al día 2 del actual mes, para que los vecinos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas en dicho plazo. Todo ello se inserta en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 300 del Estatuto municipal y el párrafo 4.º del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924. Dicho presupuesto corresponderá para el año próximo de 1928.

Al mismo tiempo se hace saber que dicho Ayuntamiento tiene acordado en referida sesión continuen en vigor para el actual año antes indicado las Ordenanzas correspondientes al re-

cargo industrial y de Comercio y la del repartimiento general de utilidades, á motivo de no haber sufrido modificación alguna dicho recargo municipal, excepto la de carnes frescas y saladas que se halla aprobada hasta el año 1930, terminando su vigencia en 31 de Diciembre de este año indicado.

Por igual plazo de siete días se hallan de exposición al público el nombramiento de Vocales natos de la parte real y personal para el repartimiento general de utilidades de este pueblo para el año 1928, cuyos nombramientos han recaído en los señores siguientes:

Parte real.

Don Prudencio Cabezón Alfageme, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Demetrio Alfageme Alfageme, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Ignacio Cruz Yeráncete, mayor contribuyente por rústica, hacendado forastero.

Don Darío Montero Gañán, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Don Plácido Martín Conde, designado por el Sindicato Agrícola Católico.

Parte personal.

Don Pascual Bragado Alfageme, Cura párroco de este pueblo.

Don Sergio González Pérez, mayor contribuyente por territorial, domiciliado en el término.

Don Eusebio González Gómez, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Eloy Domínguez Martín, mayor contribuyente por industrial.

Las personas que se crean con más derecho pueden reclamar contra dicho nombramiento; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y se continuará el funcionamiento de nombramiento de las demás Comisiones.

Pinilla de Toro 3 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Alfonso Pérez. R-3471

BENEGILES

Don León Arenal Pascual, Alcalde Constitucional de Benegiles.

Hago saber: Que para atender al pago de lo que se adeuda por el concepto de Retiro obrero, idem resto solar adquirido para nuevas escuelas, idem de lo que también se adeuda por el cupo de Carcelarios é igualmente para ultimar el pago del nuevo cementerio y en cuanto á las reparaciones hechas en los actuales edificios escuelas, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 15, artículo 1.º, 1.690'41 pesetas, al capítulo 1.º, artículo 6.º, 227'99 pesetas; al capítulo 9.º, artículo 4.º, 184'87; al capítulo 10, artículo 2.º, 500; al capítulo 11, artículo 1.º, 418 pesetas; al capítulo 11, artículo 7.º, 359'55 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Benegiles 2 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, León Arenal. R-3491

Villalube	7.848'20	7.848'20	1.744'66	Cubillos	6.135	4.565	958'42
Villamor de los Escuderos	21.790	20.200'62	4.490'60	Escuadro	1.843'50	1.367'75	287'16
Villanazar	2.665	2.665	592'43	Faramontanos de Tábara	9.341	6.619,50	1.389'77
Villanueva de Azaogue	2.679	2.400	533'52	Fermoselle	83.856	62.749	13.174'15
Villanueva de Campeán	1.569'10	1.414'29	314'40	Ferreras de abajo	8.893	6.483,50	1.361'22
Villaralbo	8.564	7.879'35	1.751'57	Ferreras de arriba	5.695'18	4.181,60	877'92
Villardecervos	9.347'23	8.743'81	1.943'75	Fuentelapeña	43.885'50	32.810	6.888'46
Villardefallaves	1.445	1.445	321'23	Fuentes de Ropel	26.646	19.201,75	4.031'40
Villar del Buey	2.278'67	2.136'25	474'88	Fuentesecas	8.506'70	6.358,20	1.334'90
Villárdiga	3.819'02	3.580'31	795'90	Fuentesauco	105.485'50	73.847,75	15.504'34
Villardondiego	6.280	5.835'94	1.297'34	Gallegos del Pan	7.677'77	5.755,52	1.208'37
Villarino tras la Sierra	1.723'43	1.615'71	359'17	Gáname	5.934	4.400,95	923'98
Villaseco	1.150'66	1.113'75	247'59	Gema	7.715'30	5.519,55	1.158'82
Villaveza del Agua	2.781'06	2.607'68	579'69	Granja de Morerueta	9.522	6.605,25	1.386'77
Villaveza de Valverde	978	916'25	203'69	Hiniesta (La)	14.691	10.958,50	2.300'74
Zafara	702'16	658'28	146'34	Justel	3.869'20	2.888,45	606'44
Total general...	773.666'58	717.427'54	159.484'17	Luelmo	5.926'20	4.446,95	933'64

Zamora 22 de Agosto de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales.

RELACION que forma esta Administración de los Ayuntamientos que tienen aprobados y comprobados sus Registros fiscales hasta 30 de Junio del año actual y que han de tributar al 20,995 por 100.

MUNICIPIOS	Producto íntegro	Líquido imponible	TOTAL CONTRIBUCION	
			Por la cuota del Tesoro	Por el recargo del 16 por 100.
			17,00 por 100	2,75 »
			1,275 »	20,295 »
Abelón	8.448	6.023'50	1.264'61	
Alcañices	28.057	20.802'75	4.367'55	
Algodre	6.936	4'830	1.014'04	
Almeida	14.800	10.999'50	2.309'35	
Argañín	4.859	3.633	762'75	
Argusino	8.084	5.044	1.058'99	
Arrabalde	11.186	8.162'50	1.713'71	
Asturianos	6.429'16	4.733'50	1.004'30	
Belver de los Montes	13.740'50	9.710'75	2.038'77	
Benavente	174.337'80	134.192'35	28.173'68	
Benegiles	6.380'20	4.822'85	1.012'55	
Bustillo del Oro	17.540'25	13.152'25	2.761'31	
Cañizal	17.582'58	12.956'75	2.720'27	
Carbajales de Alba	17.897'20	13.337	2.800'11	
Carbellino	6.577	4.122'50	865'52	
Castroverde de Campos	38.419'20	28.438'45	5.970'68	
Ceadea	26.507'20	19.425'70	4.078'43	
Cerecinos de Campos	23.266	16.463'75	3.456'56	
Cernadilla	4.385	3.261	684'65	
Corese	27.269	20.119'75	4.224'15	
Corrales	31.089	23.095'65	4.848'93	

San Cebrian de Castro	10.864	7.969,55	1.673'20
San Esteban del Molar	8.953,75	6.389,50	1.341'47
San Martín Valderaduey	7.174	5.282	1.108'96
San Miguel de la Ribera	9.716	7.337	1.540'41
San Román del Valle	4.709,50	3.208,25	673,56
Santibañez de Vidriales	10.669,55	7.591,05	1.593,75
Tábara	16.645,50	12.456,50	2.655,24
Tagarabuena	16.275,27	12.209,65	2.563,41
Tamame	2.730,80	2.044,30	429,19
Torre del Valle	7.551	5.219,50	1.095,83
Torregamones	5.672,55	4.333,80	909,89
Toro	323.970	233.568	49.037,60
Vadillo de la Guareña	11.454	7.874,50	1.653,27
Vezdemarbán	41.483'70	30.900,95	6.487,66
Villalcampo	9.111	6.778	1.423,04
Villalobos	13.990,50	10.080,25	2.116,34
Villamayor de Campos	27.066,50	19.000,50	3.989,15
Villamor de Cadozos	4.876	3.428,25	719,77
Villamor de la Ladre	4.777	3.559,75	747,37
Villanueva de las Peras	4.186	2.986,50	627,01
Villanueva del Campo	30.341,20	21.817,50	4.580,58
Villardiegua de la Ribera	8.304	6.186,50	1.298,85
Villavendimio	16.628,75	12.472,75	2.618,66
Zamora	2.165.314	1.591.307'54	334.095,02
Total...	3.778.376'90	2.772.671'24	582.122'32

Zamora 22 de Agosto de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales.

ZAMORA

Villo Fernández, Fedro; de dieciocho años de edad, soltero, hijo de Antonio y Petra, natural de Villadiego.

San José Expósito, Marcelina, de cincuenta años de edad, viuda, hija de padres desconocidos, natural de Valladolid, y

Hernández Grande, Marcelina, de veintitres años de edad, hija de Casimiro y Eladia, natural de Salamanca; todos hojalateros ambulantes, sin domicilio conocido, cuyo paradero se ignora; procesados en cansa que se les sigue con el número once, de mil novecientos veintisiete, por hurto, comparecerán en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Zamora a constituirse en prisión por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Zamora ocho de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—Dionisio Fernández. R—3554

FUENTESAUICO

Don Luis Gómez Villaboa, Abogado y Juez municipal de Fuentesauico.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal civil sobre reclamación de novecientos noventa y siete pesetas y cuarenta céntimos, importe de unas letras de cambio que por varias casas de Comercio le fueron endosadas al actor, que son los «Hijos de Francisco R. Garzón», representados por D. Agustín Rodríguez, contra D. Eladio

Delgado, comerciantes de esta villa, y en él ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Fuentesauico á dos de Septiembre de mil novecientos veintisiete, el señor D. Luis Gómez Villaboa, Juez municipal de esta villa, habiendo visto el presente juicio verbal civil sobre reclamación de novecientos noventa y siete pesetas con cuarenta céntimos, procedentes de varias letras de cambio, en el que son: demandante D. Agustín Rodríguez Orduña y demandado D. Eladio Delgado, mayores de edad y de esta vecindad.

Fallo: Que debo de condenar y condeno á D. Eladio Delgado á que pague á D. Agustín Rodríguez Orduña, en la representación que ostenta, la cantidad de novecientos noventa y siete pesetas y cuarenta céntimos y á las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis G. Villaboa.

Y para que sea notificada al D. Eladio Delgado la precedente sentencia, por haberse seguido el juicio en rebeldía contra el mismo, se publica el presente.

Dado en Fuentesauico á dos de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—Luis G. Villaboa.—El Secretario, Julián Avilés. R—3532

Don Luis Gómez Villaboa, Abogado y Juez municipal de Fuentesauico.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal civil so-

bre reclamación de novecientos noventa y ocho pesetas, importe de unas letras de cambio que por varias casas de Comercio le fueron endosadas al actor, que son los «Hijos de Francisco R. Garzón», representados por D. Agustín Rodríguez, contra D. Eladio Delgado, comerciante de esta villa, y en él ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Fuentesauico á dos de Septiembre de mil novecientos veintisiete, el señor D. Luis Gómez Villaboa, Juez municipal de esta villa, habiendo visto el presente juicio verbal civil sobre reclamación de novecientos noventa y ocho pesetas, procedentes de letras de cambio en el que son demandante D. Agustín Rodríguez Orduña y demandado D. Eladio Delgado, mayores de edad y de esta vecindad.

Fallo: Que debo de condenar y condeno á D. Eladio Delgado á que pague á D. Agustín Rodríguez Orduña, en la representación que ostenta, la cantidad de novecientos noventa y ocho pesetas y á las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis G. Villaboa.

Y para que sea notificada al D. Eladio Delgado la precedente sentencia por haberse seguido el juicio en rebeldía contra el mismo, se publica el presente.

Dado en Fuentesauico á dos de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—Luis G. Villaboa.—El Secretario Julián, Avilés. R—3532